



MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO URBANÍSTICO

4132.3.5.2.77115.12

ESQUEMA BÁSICO

Número de Radicación: SOU-07115-DAP-2016 Fecha de Expedición: Septiembre 06 de 2016
Vigencia de dos (2) años a partir de la fecha.

Interesado: OSCAR ANTONIO MOYA T. CC/NIT: 8263606
Barrio o Urbanización: Valle del Lili Comuna: 17 Manzana: No aplica
Localización del predio: Calle 45 entre carreras 93 y 94 Lote: No aplica
Número Predial: K009525920000 UPU: Código: 12
(Unidades de Planificación Urbana) Nombre: Valle del Lili
Área de Actividad: Residencial Predominante
Tratamiento: Consolidación 1. Consolidación Urbanística (C1)
Polígono Plano Levantamiento Topográfico: 1, 2, 3, 4, 1 Área (m²): 6.781,80

OBSERVACIONES

1. ESPACIO PÚBLICO Y EQUIPAMIENTO (Cesión y Adecuación)
Dado que mediante escritura pública No 4316 del 29 de agosto de 1990 de la Notaría Tercera (3) del
Círculo de Cali; la Urbanización Lili, a la cual pertenece el lote del presente estudio, efectuó la cesión de
zonas verdes, no se hacen exigencias de cesión por este concepto. Debe adecuar el área de zona
verde correspondiente, según lo establecido en el Artículo 253 del Acuerdo 0373 del 01 de diciembre
de 2014. El diseño de parques y zonas verdes, deberá responder a un proyecto integral, el cual debe
contar con licencia de intervención y ocupación de espacio público otorgada por el Departamento
Administrativo de Planeación Municipal, previo concepto del Comité de Espacio Público.

2. VÍAS PÚBLICAS
Teniendo en cuenta la visita de inspección al terreno y el diseño vial adoptado en este sector de la
ciudad y que mediante Escritura Pública No. 4316 del 29 de agosto de 1990 de la Notaría Tercera (3)
del Círculo de Cali, se efectuó la cesión de vías públicas, no se hacen exigencias de cesión por este
concepto. Debe pavimentar la media calzada oriental de la Calle 45 y la totalidad de la calzada norte de
la Carrera 94, conformando el medio separador central hasta la mitad de la zona verde A'. Así mismo
debe construir y conformar los andenes respectivos a esta vías en longitud y proporción igual al frente
del lote por estos costados siguiendo especificaciones de construcción dadas por la Secretaría de
Infraestructura y Valorización del Municipio.

3. SERVICIOS PÚBLICOS
Para la aprobación del proyecto urbanístico arquitectónico a desarrollar en el lote, se debe cumplir con
los requisitos establecidos en las posibilidades de servicios públicos, expedidas por las entidades
prestadoras de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía, teléfono, gas y aseo
(Numeral 3 del Artículo 2.2.6.1.2.1.8 del Decreto Nacional 1077 de 2.015).

OTRAS OBSERVACIONES

Para la adecuación del espacio público (vías y zonas verdes), se debe dar aplicación del MECEP
(Manual de Elementos Constitutivos del Espacio Público), Decreto Municipal 0816 de 2.010.
Previo a la solicitud de alguna licencia ante cualquiera de las tres Curadurías Urbanas de la ciudad, se
deberán tramitar los permisos ambientales ante la autoridad ambiental competente, DAGMA.
El trámite de la Resolución de aprobación de obras de construcción, de urbanismo, ampliación,
modificación y demolición de edificios, debe adelantarse en cualquiera de las tres Curadurías Urbanas
de la ciudad.

Este documento y el plano corresponde a una información técnica referida al lote donde se localiza el predio, elaborado con base en la información
suministrada por el interesado y sin tener conocimiento sobre la titularidad del inmueble.
La expedición de este documento no implica pronunciamiento alguno sobre alguno de los linderos del predio, la titularidad de su dominio ni las
características de su posesión (Artículo 3 del Decreto Nacional 1319 de 1993)
Este Esquema Básico NO autoriza construcción alguna y por tanto debe presentarse para aprobación ante una de las curadurías urbanas de
Municipio de Cali el proyecto arquitectónico correspondiente.

ESTE DOCUMENTO SOLO TIENE VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE CANCELACIÓN DEL DERECHO DE EXPEDICIÓN



MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO URBANÍSTICO

Como requisito previo para la obtención de la Licencia respectiva en alguna de las tres (3) Curadurías Urbanas del Municipio, es obligación del urbanizador, constructor o propietario de la obra a desarrollar en el predio, presentar la correspondiente declaración y liquidación privada del Impuesto de Delineación con base en el presupuesto estimado de la obra, conforme lo establecen los Artículos 156 al 163 del Acuerdo 321 de Diciembre 30 de 2.011 y presentar el correspondiente comprobante de pago, debidamente cancelado.

El plano del Esquema Básico expedido se considera sólo como una información técnica referida al predio, para lo cual no se exigen ni se estudian los títulos de propiedad del mismo.

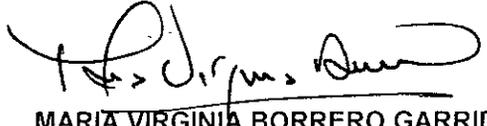
Con el presente Esquema Básico no se autoriza la subdivisión y venta del predio por lotes, ya que esto solo se obtiene con la aprobación del proyecto urbanístico respectivo, y la autorización del Departamento administrativo de Planeación Municipal.

Los profesionales de la Subdirección de Ordenamiento Urbanístico que suscriben este documento, darán las instrucciones para obtener las copias del plano autorizado con el sello respectivo, el cual conjuntamente con este oficio constituyen el Esquema Básico que se autoriza.

La información suministrada, la materialización y amojonamiento de los puntos y linderos del predio y demás elementos que se encuentren sobre el espacio, son responsabilidad del interesado.



LEYTER GERARDO VILLA P.
Profesional Universitario



MARIA VIRGINIA BORRERO GARRIDO.
Subdirectora de Ordenamiento Urbanístico

Proyecto: Lizette Grajales Q.
Copia: Folder Radicado 7115-2016

Plano de Ref.: 13 - F

Este documento y el plano corresponde a una información técnica referida al lote donde se localiza el predio, elaborado con base en la información suministrada por el interesado y sin tener conocimiento sobre la titularidad del inmueble .
La expedición de este documento no implica pronunciamiento alguno sobre alguno de los linderos del predio, la titularidad de su dominio ni las características de su posesión (Artículo 3 del Decreto Nacional 1319 de 1993)
Este Esquema Básico NO autoriza construcción alguna y por tanto debe presentarse para aprobación ante una de las curadurías urbanas de Municipio de Cali el proyecto arquitectónico correspondiente.

ESTE DOCUMENTO SOLO TIENE VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE CANCELACIÓN DEL DERECHO DE EXPEDICIÓN

